

GERARDO TRUJILLO FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-4A-SO-89/2021, TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2021, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 3o, 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15, FRACCIÓN, III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022; 26, FRACCIÓN XV, Y 27, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 10, FRACCIONES II Y VIII, 31, FRACCIONES I Y XVI, Y 42, FRACCIONES I Y VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

El estado de Guanajuato, al igual que todo el país, ha enfrentado las mayores dificultades vistas en los últimos años, pues una combinación de factores sociales, sanitarios, políticos y económicos, han puesto en riesgo los logros alcanzados por los guanajuatenses a lo largo de varias décadas.

La presente Administración Pública tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, los programas sociales, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, la promoción del Estado de derecho y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el gobierno del Estado.

En este sentido, la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 134, Segunda Parte, del 7 de Julio de 2021, atiende a la nueva normalidad generada por la pandemia del COVID-19, ante la necesidad de implementar un esquema innovador de gobernanza que refuerce la Estrategia Impulso, con un modelo que permita articular a todas las dependencias y entidades en la atención a las necesidades de la población directamente en los lugares en donde habitan, con la implementación de acciones orientadas a combatir la pobreza y fortalecer el desarrollo social, atendiendo a los ejes estratégicos en materia de educación, salud, economía, alimentación y vivienda, para que de esta manera coadyuven para abatir el rezago educativo, garantizar el acceso a la atención médica de calidad para la población sin seguridad social, impulsar el incremento de las oportunidades de ingreso y autoempleo para las personas que más lo requieren, fortalecer el acceso a la alimentación y vivienda de calidad y fortalecer el tejido social con gente ayudando a la gente en un entorno de paz y sustentabilidad.

La Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 se alinea a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, que entre sus objetivos se encuentra el de fortalecer el ejercicio y goce de los Derechos Humanos de la población en situación de vulnerabilidad, mediante la implementación de estrategias, siendo una de estas, la incorporación del enfoque de Derechos Humanos en planes y programas gubernamentales, así como la igualdad entre mujeres y hombres.

Por otro lado, y de acuerdo a lo evaluado por la Asociación Civil Gestión Social y Cooperación, (IDES, GESOC, A.C.¹), Guanajuato se ha desempeñado como uno de los estados que cuentan con el mejor Índice de Capacidades para el Desarrollo Social, ya que ha desarrollado un crecimiento significativo en el ranking nacional, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, llegando incluso a alcanzar el primer lugar nacional por segundo año consecutivo en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de desarrollo social. Lo cual indica que Guanajuato es referente nacional en su política social, ya que se tienen resultados importantes en la población con carencia por calidad y espacio de la vivienda que disminuyó considerablemente en más de 183 mil personas pasando de un 9.1% a un 5.9% y también se disminuyó en este mismo periodo la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda un 11.9% a 10.5%, es decir, poco más de 77 mil personas (Medición de la pobreza en México 2018-2020, CONEVAL). En cuanto al índice de rezago social, en el ranking nacional Guanajuato avanzó en cinco posiciones, pasando de un indicador de rezago social medio a bajo, lo que representa una mejoría en el 91% de sus indicadores. De igual manera, el índice de marginación ha mejorado en treinta y dos municipios del estado y

¹ <https://www.ides.gesoc.org.mx/downloads/2019/Resumen%20Ejecutivo.pdf>
<https://www.ides.gesoc.org.mx/downloads/2020/Reporte%20General%20IDES%202020.pdf>

los catorce restantes no han tenido retroceso, por lo que actualmente ningún municipio se encuentra con índice de muy alto grado de marginación.

Por lo anterior, esta Administración Pública Estatal se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso para mejorar su distribución, vitalizar el tejido de la cohesión social, fortalecer a las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias, con acceso universal a la salud y a la educación, el medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, impulsar la participación activa entre la ciudadanía y gobierno para la construcción comunitaria, con el fin de asegurar el futuro de las siguientes generaciones.

Estamos convencidos de que la innovación, la optimización de los recursos y la mancuerna entre sociedad y gobierno seguirán haciendo de ¡Guanajuato: Grandeza de México!

Contexto del programa

A. Introducción

Hoy en día, el Gobierno del Estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permiten apertura una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a los hombres como fines de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para elevar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia están basadas en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Estas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso de todos los derechos sociales de los guanajuatenses, garantizando que los programas sociales estatales son auténticamente humanos.

El Gobierno del Estado es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a elevar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, existan igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir sus márgenes de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que permita identificar las raíces de los grandes problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

B. Diagnóstico

Guanajuato, el sexto Estado de la República Mexicana, con 6,166,934 habitantes según datos del Censo de Población y Vivienda, INEGI 2020, de los cuales 2,649.6 miles de personas que representa un 42.7% de la población viven en situación de pobreza, según la medición realizada durante 2020 por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), tomando como referencia que una persona se encuentra en situación de pobreza cuando presenta al menos una carencia social y no tiene un ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades. Por otra parte, la población vulnerable por carencias sociales se registra con 1,745.5 miles de personas siendo el 28.2% de la población. De ahí que, el Gobierno del Estado ha diseñado e implementado políticas públicas, programas y acciones enfocadas en esta situación. Así pues, "Estrategia Impulso Social" ha logrado conjuntar los esfuerzos de las diversas dependencias y entidades, a través de las realizaciones de acciones transversales. Esta estrategia integra aproximadamente 1,194,884 personas que habitan en 339 zonas de atención prioritaria.

Hoy en día se tienen registradas 897 instituciones en el Registro Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano. Durante el ejercicio fiscal 2021, DIF Estatal, a través de sus diferentes programas, apoyó, atendió o colaboró con más de 150 organizaciones de la sociedad civil, incluyendo centros y organizaciones de asistencia social, así como de otros tipos que igualmente prestan servicios de asistencia social, aunque no de alojamiento o cuidado alternativo. Muchas de ellas trabajan con personal que no está especializado en las áreas que atienden. Actualmente la mayoría de las Organizaciones de la Sociedad Civil no cuentan con su constancia de autorización emitida por la Procuraduría Estatal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el caso de Centros de Asistencia Social; ó su certificado de registro y funcionamiento emitido por el Consejo Estatal de Asistencia Social por lo que atañe a las Organizaciones de Asistencia Social; por lo que aún persiste un reto importante para que estos espacios de cuidado alternativo para personas en situación de vulnerabilidad cuenten con todo lo necesario para brindar un servicio de calidad y en pleno respeto de los derechos de las personas usuarias de sus servicios. Las problemáticas que atienden estas organizaciones tienen que ver principalmente con niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Los servicios que prestan contribuyen enormemente a la cobertura de estos grupos en situación de vulnerabilidad, complementando de manera muy importante los

servicios que ofrece el sistema de asistencia social del Estado de Guanajuato.

Por lo antes expuesto, con el propósito de fortalecer a las organizaciones de la sociedad civil el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato ha puesto en marcha el Programa «Sociedad Fuerte y Organizada» para el Ejercicio Fiscal 2022.

C. Antecedentes del programa

Con la implementación del Programa de «Fortalecimiento a las Organizaciones de la Sociedad Civil con Objeto Asistencial», en 2013 se firmaron convenios de apoyo económico con 66 organizaciones; en 2014 con 61; en 2015 con 66; en 2016 con 65; en 2017 con 60; las cuales cumplieron con los requisitos y lineamientos para el otorgamiento del apoyo, para la anualidad del 2018 se atendieron a un total de 109,448 personas beneficiarias, principalmente personas vulnerables como con niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, privados de cuidados parentales o familiares, personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas que sufren alguna enfermedad de cuidados especiales y en 2019 cambió su denominación el programa a "Sociedad Fuerte y Organizada" beneficiándose a 96,632 personas y 72 Organizaciones mediante la firma de convenios de colaboración de apoyos económicos, para el 2020 se beneficiaron un total de 76 organizaciones y 12,135 personas de manera indirecta y en el 2021 se beneficiaron a 67 organizaciones y de manera indirecta a 12,027 personas.

De igual modo, se implementó el programa de «Estímulo a la Regulación de Centros y Organizaciones de Asistencia Social» para el ejercicio fiscal 2018, brindándole apoyos económicos a 19 centros de asistencia social y 23 organizaciones de asistencia social, por lo que fueron atendidos directamente un total de 6,202 personas en situación de vulnerabilidad, como niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, privados de cuidados parentales o familiares, personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas que sufren alguna enfermedad que requiere de cuidados especiales. Para el año 2019 cambió su denominación el programa a "Asistencia Social en Regla" beneficiándose a 10 organizaciones con apoyos económicos y para la anualidad del 2020 se otorgó apoyo para el fomento a la regulación a 2 Organizaciones de asistencia social y 2 Centros de Asistencia Social.

A través del programa «Pro Organizaciones para Personas Adultas Mayores» del DIF Estatal, desde 2017, se han realizado acciones para concientizar al personal responsable del cuidado de las personas adultas mayores sobre el trato hacia las mismas que están internadas en asilos y/o albergues, además de que dichos sujetos obtuvieron conocimientos en temas gerontológicos a efecto de que los traten con mayor eficiencia, calidad y calidez.

D. Alineación programática

El Programa «Sociedad Fuerte y Organizada» se encuentra alineado a los ODS con el objetivo 10: Reducción a las desigualdades en la meta 10.2: De aquí a 2030 potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición. Al Programa Estatal de Desarrollo 2040 en la Dimensión 1.- «Humana y Social» Línea Estratégica 1.3. «Grupos de Atención Prioritaria. Fortalecer el Desarrollo y Capacidades de los Grupos Poblacionales de Atención Primaria, con el fin de permitir su incorporación exitosa en todos los ámbitos de la sociedad». Así como al Programa de Gobierno 2021-2024, dentro del Eje Desarrollo Humano y Social. Objetivo 2.1 «Fortalecer el Tejido Social con la Participación de la Población de la Entidad» dentro de la Estrategia 2.1.2 «Fortalecimiento de la infraestructura social y Comunitaria en el estado de Guanajuato», así como al Programa Sectorial dentro del Eje de Desarrollo Social y Humano, de la Línea Estratégica 2.1. «Fortalecimiento del Tejido Social». Objetivo 2.1.1. «Fomentar el Desarrollo Armónico, Equilibrado de las Personas, Familias y Comunidades en el Estado de Guanajuato».

E. Enfoque de derechos

El presente programa busca garantizar el interés superior del niño descritos en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los derechos de educación, supervivencia, salud, identidad, libertad, igualdad y seguridad consagrados en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes 13, 14, 19, 36, 50, 57 y 58 y en los artículos 28, 29, 33, 42, 51, 52 y 55 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, y los derechos contemplados en el artículo 7, párrafo segundo, fracciones I, III, IV, y VIII de la Ley de los Derechos de la Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato y demás correspondientes a los beneficiarios de las Organizaciones de la Sociedad Civil con Objeto Asistencial, lo anterior, en los términos de los artículos 4 fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII; 13 fracción III y 18, Fracción VII, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y Capítulo Quinto, de la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, del Manual de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

F. Diseño

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

El Programa «Sociedad Fuerte y Organizada» para el Ejercicio Fiscal 2022 ha sido diseñado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales, así como por la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las reglas de operación del programa «Sociedad Fuerte y Organizada» para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «SOCIEDAD FUERTE Y ORGANIZADA» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Capítulo I Disposiciones preliminares

Objeto de las reglas de operación

Artículo 1. Estas reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del proyecto de inversión Q0110 «Sociedad Fuerte y Organizada», autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2022, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Ámbitos de validez

Artículo 2. Estas reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidoras y servidores públicos, dependencias, entidades y demás instancias que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal 2022 o, en su caso, mientras dure la ejecución del programa.

Marco jurídico aplicable

Artículo 3. Lo dispuesto en estas reglas de operación es sin perjuicio de lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012 Asistencia Social Prestación de Servicios de Asistencia Social a Adultos y Adultos Mayores en situación de Riesgo y Vulnerabilidad, Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia Social. Prestación de Servicios de Asistencia Social para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato, Ley de Organizaciones de Asistencia Social para el Estado de Guanajuato, Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, Reglamento de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato, Reglamento de la Ley de Organizaciones de Asistencia Social para el Estado de Guanajuato.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de estas reglas de operación debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Acciones afirmativas:** Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hechos, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se consideran discriminatorias;
- II. **Adolescentes:** Las personas que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, conforme a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato;
- III. **CAS:** Centro de asistencia social, entendido como el establecimiento, lugar o espacio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar que brindan instituciones públicas, privadas y asociaciones;
- IV. **Cohesión Social:** El conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- V. **Coordinación:** Coordinación de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil con Objeto Asistencial, de la Dirección de Fortalecimiento Comunitario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- VI. **Contraloría social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia,

seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;

- VII. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- VIII. **DIF Estatal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- IX. **DIF Municipales:** Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios del Estado de Guanajuato;
- X. **Dirección:** La Dirección de Fortalecimiento Comunitario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- XI. **Estrategia de Desinstitucionalización:** La estrategia estatal de desinstitucionalización de niñas, niños y adolescentes, privados de cuidados parentales o en riesgo de perderlos;
- XII. **Ley:** Ley de Organizaciones de Asistencia Social para el Estado de Guanajuato;
- XIII. **Ley de los Derechos:** Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato;
- XIV. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XV. **Niña y niño:** La persona menor de doce años de edad, desde su concepción, conforme a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato;
- XVI. **OAS:** Organizaciones de asistencia social, entendidas como las personas físicas y morales, que tengan como objeto procurar el asilo, alojamiento, abastecimiento alimentario, apoyo y bienestar físico y mental de personas que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales, requieran de asistencia social;
- XVII. **OSCS:** Son las organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil, legalmente constituidas que realicen actividades asistenciales sin ánimo de lucro y que coadyuven en el cumplimiento de los objetivos de la administración pública estatal para el continuo mejoramiento y obtención de la integración e igualdad social, pero que no brindan servicios de alojamiento. Para los efectos de estas reglas también se considerarán organizaciones de la sociedad civil tanto a los Centros de Asistencia Social como a las Organizaciones de Asistencia Social;
- XVIII. **Persona beneficiaria:** Aquella que ha acreditado el cumplimiento de los criterios de elegibilidad del programa, y ha sido seleccionada para el otorgamiento de alguno de los apoyos del programa;
- XIX. **Perspectiva de género:** La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XX. **Procuraduría:** La Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato;
- XXI. **Programa:** El Programa «Sociedad Fuerte y Organizada» para el Ejercicio Fiscal 2022;
- XXII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XXIII. **Reglas de operación:** Las reglas de operación del programa «Sociedad Fuerte y Organizada» para el Ejercicio Fiscal 2022;

- XXIV. **Requisito de accesibilidad:** Es un principio que tiene 4 dimensiones: la no discriminación, y asegurar el acceso al programa a todas las niñas, niños y adolescentes; la accesibilidad física, lo cual implica la cercanía de los servicios así como la posibilidad del acceso a los mismos para aquellas personas con alguna discapacidad; la accesibilidad económica o asequibilidad, es decir que el goce del derecho no se vea impedido por la falta de recursos económicos; y, la accesibilidad a la información del programa en un formato y lenguaje que sea comprensible para las niñas, niños y adolescentes;
- XXV. **Requisito de aceptabilidad:** Implica garantizar el respeto de la sensibilidad a los factores culturales, la edad y el género;
- XXVI. **Requisito de calidad:** Consiste en que además de ser aceptables desde el punto de vista cultural, los apoyos y procedimientos del programa, deben ser de buena calidad y apropiados desde el punto de vista científico y/o médico;
- XXVII. **Requisito de disponibilidad:** Implica que el DIF Estatal debe asegurarse de que el programa tome en consideración las necesidades particulares de las niñas, niños y adolescentes, en función de su etapa vital;
- XXVIII. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XXIX. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XXX. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Las zonas de atención prioritaria; así como las personas o poblaciones que a consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o por los efectos que ésta produzca en el territorio del estado de Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, serán preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa.

Asimismo, en la aplicación de este Programa se fomentará la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Capítulo II Programa

Diseño del programa

Artículo 5. El diseño de este programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como la Guía de Operación del Monitoreo y la Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

La metodología del marco lógico del programa (**ANEXO A**) debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El programa tiene el fin de mejorar la calidad de los servicios prestados y fomentar la regulación normativa de las organizaciones civiles que dirijan sus servicios a personas en estado de vulnerabilidad, además, fomentar la profesionalización de las personas responsables del cuidado directo a niñas, niños y adolescentes en los CAS.

El programa tiene el propósito de que las OSCS mejoren la atención que brindan a personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

El programa tiene por componentes: apoyos económicos a las OSCS, y capacitaciones y asesorías a las mismas.

Estos componentes se desarrollan mediante asesorías y capacitaciones a OAS para fomentar el cumplimiento al marco jurídico aplicable; capacitaciones, certificaciones y profesionalización del personal de los CAS; y mediante apoyos económicos para la regularización de los OAS, así como a CAS y OAS que participen en la estrategia estatal de desinstitucionalización.

Objetivo general

Artículo 6. El objetivo general del programa es mejorar la calidad de los servicios prestados y fomentar la regulación normativa de las organizaciones civiles que dirijan sus servicios a personas en estado de vulnerabilidad, además, fomentar la profesionalización de las personas responsables del cuidado directo a Niñas, Niños y Adolescentes en los Centros de Asistencia Social.

Objetivos específicos

Artículo 7. Son objetivos específicos del programa los siguientes:

- I. Contribuir a la capacitación y/o profesionalización constante de las personas que laboran en los CAS y OAS, a fin de que los servicios asistenciales que prestan garanticen un desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes u otras personas sujetas de asistencia social;
- II. Fomentar el cumplimiento del marco normativo que regula a los CAS y OAS;
- III. Fortalecer la operación de las organizaciones de la sociedad civil y desarrollar un programa de capacitación completo y funcional que permita fortalecer su estructura y funcionamiento; y
- IV. Fortalecer la operación de las OSCS para la atención en materia de asistencia social a grupos en situación de vulnerabilidad.

Tipo de programa

Artículo 8. El programa es de transferencia de recursos y de servicios.

Población potencial

Artículo 9. Es población potencial del programa las OSCS que tienen su domicilio en el Estado de Guanajuato, las cuales son 897 según el Registro Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría y las que se vayan constituyendo y registrando con fines sociales.

Población objetivo

Artículo 10. Es población objetivo del programa 152 OSCS que tienen su domicilio en el Estado de Guanajuato y que requieran apoyo para mejorar la calidad de los servicios asistenciales que prestan a personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad conforme a los registros del DIF Estatal, preferentemente ubicadas en las zonas de atención prioritaria.

Población beneficiada estimada/beneficiarios directos

Artículo 11. La población que se estima como beneficiaria directa del programa son por lo menos 80 OSCS.

Cobertura

Artículo 12. El programa tiene cobertura en todo el territorio del Estado de Guanajuato.

La Dirección debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría en los términos que establezca la normativa aplicable.

Entidad responsable del programa

Artículo 13. El programa es responsabilidad del DIF Estatal, por conducto de la Dirección.

El DIF Estatal a través de la Dirección, garantizará a las niñas, niños y adolescentes en el estado, que el programa, sus apoyos y procedimientos cumplan con requisitos de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.

La Dirección es responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del programa. Asimismo, la Dirección debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en término de las disposiciones normativas en caso de niñas niños y adolescentes.

La Dirección deberá desagregar la información de sus registros administrativos, de tal forma que sea posible monitorear y evaluar el impacto del programa. La desagregación deberá establecer si las niñas, niños y adolescentes se encuentran en un centro de asistencia social, el domicilio de éste y el nombre de la persona a cargo de la dirección o coordinación del mismo.

La información y registros administrativos del programa relativa a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o familiar, que resida en un centro de asistencia social, deberá ser compartida con la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, en los términos del convenio que al efecto se suscriba.

Difusión

Artículo 14. La Dirección, conjuntamente con la Unidad de Comunicación Social, son responsables de la difusión del programa.

Capítulo III Apoyos

Tipo y descripción de los apoyos

Artículo 15. A través del programa pueden otorgarse a las OSCS los apoyos siguientes:

- I. **Orientación para el Fomento a la regularización:** Con la finalidad de promover el cumplimiento del marco jurídico que regula a las OAS, así como para mejorar la calidad de sus servicios. Dicho apoyo podrá consistir en:
 - a) **Asesorías a las OAS; y/o**
 - b) **Capacitaciones a las OAS.**
- II. **Apoyo económico para fomentar la regularización de las OAS, que podrá ser hasta por un máximo de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.),** y deberá destinarse al cumplimiento de los requerimientos que establece el marco jurídico para obtener y mantener la autorización administrativa emitida por la autoridad competente para su legal funcionamiento;
- III. **Apoyo económico que podrá ser hasta por un máximo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) a los CAS y OSCS** que participen en la estrategia de desinstitucionalización, que deberá destinarse a los rubros que se establezcan en el plan específico de trabajo correspondiente; y
- IV. **Capacitación, certificación y/o profesionalización** del personal responsable del cuidado directo de niñas, niños y adolescentes residentes en los CAS.

La Dirección realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofrecer los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 16. El programa tiene como metas:

- I. Otorgar apoyos a OSCS a fin de que brinden un servicio profesional, de calidad y calidez; y
- II. Fortalecer a los CAS y OAS a través de asesorías, capacitación, certificación y acreditación relacionadas al cumplimiento de los requisitos que establece la normatividad que las regule y a la promoción del bienestar de su población residente.

La magnitud de la meta es la establecida en el paquete fiscal para el ejercicio 2022.

La Dirección podrá optativamente, implementar parte del presupuesto del programa en zonas de atención prioritaria.

Las metas del programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a la cantidad de personas interesadas en recibir los apoyos; lo cual podrán estar sujetos a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Acceso

Artículo 17. El acceso a los apoyos del programa será a través de:

- I. Tratándose de asesorías a las OAS para fomentar su regularización, a que alude el artículo 15, fracción I, inciso a), de estas reglas de operación, el acceso será mediante solicitud verbal o por escrito; y
- II. Para el resto de apoyos, el acceso será por focalización que realice la Coordinación.

Criterios de elegibilidad

Artículo 18. Pueden ser elegidas como beneficiarias del programa las OSCS legalmente constituidas del Estado de Guanajuato que cumplan con los criterios siguientes:

- I. Para el caso del apoyo a que se refiere el artículo 15, fracción I, que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley puedan ser consideradas OAS;
- II. Para el caso del apoyo a que se refiere el artículo 15, fracción II:
 - a) Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley puedan ser consideradas OAS;

- b) Cuenten con un plan de trabajo para obtener o mantener su regulación, con el visto bueno de la Coordinación; y
 - c) Para las OAS que no cuenten con su autorización administrativa a que alude la Ley, que a criterio de la Coordinación tengan probabilidad razonable de obtenerla a más tardar en el año 2023.
- III. Para el caso del apoyo a que se refiere el artículo 15, fracción III, ser CAS u OSCS que se encuentren colaborando en la estrategia de desinstitucionalización y cuenten con un plan específico de trabajo derivado de dicha estrategia; y
- IV. Para el caso del apoyo a que se refiere el artículo 15, fracción IV, ser un CAS que brinde servicios de acogimiento residencial a niñas, niños y adolescentes privados de cuidados parentales.

Requisitos

Artículo 19. Las OSCS interesadas en los apoyos a que alude el artículo 15 deben cumplir los requisitos siguientes:

- I. Para el caso de los apoyos a que se refiere el artículo 15, fracción I, son requisitos:
- a) Tratándose de asesorías a los OAS, es requisito, recibir una solicitud verbal o por escrito, en la que manifieste los fines de la organización;
 - b) Para el caso de las capacitaciones a las OAS, es requisito, el acta constitutiva de la organización, o la manifestación de que no cuenta con el acta constitutiva, pero que materialmente realiza actividades propias de las OAS.
- II. Para el caso de los apoyos a que se refiere el artículo 15, fracciones II y III, de estas reglas de operación, copia simple de:
- a) Acta constitutiva y su constancia registral, así como su última modificación protocolizada;
 - b) Poder del representante legal e identificación oficial vigente, que de manera enunciativa más no limitativa podrá ser: credencial para votar; licencia de conducir; pasaporte; y demás expedida por autoridad competente;
 - c) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes expedida por el Servicio de Administración Tributaria;
 - d) Padrón actualizado de personas beneficiarias y trabajadoras;
 - e) De conformidad con el **ANEXO 1**, escrito de manifestación, bajo protesta de decir verdad, que ni la OSC ni su personal directivo u operativo se encuentran vinculados en procesos o procedimientos legales de cualquier naturaleza por haber vulnerado o restringido derechos de personas usuarias de sus servicios;
 - f) La constancia de inscripción o de actualización en el registro estatal de organizaciones de la sociedad civil de la Secretaría;
 - g) Para el caso del apoyo referido en el artículo 15, fracción II, será requisito adicional, el plan de trabajo para obtener o mantener su regulación; y
 - h) Tratándose del apoyo referido en el artículo 15, fracción III, será requisito adicional, el plan específico de trabajo derivado de la estrategia de desinstitucionalización.
- III. Para el caso de los apoyos a que se refiere el artículo 15, fracción IV, el listado del personal responsable del cuidado directo de niñas, niños y adolescentes, así como una carta compromiso (**ANEXO 2**) suscrita por cada persona que se proponga para participar.

En caso de DIF Estatal ya cuente en sus archivos con la documentación a que se refiere este artículo, la OSC de que se trate sólo deberá presentar aquellos documentos faltantes o que requieran ser actualizados.

Periodo de recepción de los requisitos

Artículo 20. El periodo de recepción de los requisitos será a partir de la focalización o solicitud correspondiente, durante los días hábiles, hasta el mes de septiembre del ejercicio fiscal 2022, de conformidad con el calendario que al efecto emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. En todo caso, las OSCS deberán observar los plazos que establezca la Coordinación.

Unidad administrativa responsable de recibir los requisitos

Artículo 21. Las OSCS interesadas deben presentar los requisitos a que se refiere el artículo 19 ante la Coordinación.

Ubicación de las oficinas

Artículo 22. Los requisitos a que se refiere el artículo 19 deben presentarse en las oficinas ubicadas en Pueblito de Rocha, sin número, colonia Pueblito de Rocha, C.P. 36040, Guanajuato, Guanajuato, en un horario de 08:30 a las 16:00 horas, de lunes a viernes, a excepción de días inhábiles, de conformidad con el calendario que al efecto emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las solicitudes verbales podrán ser presentadas mediante el número telefónico 473-735-3300, extensión 4811.

Los requisitos también pueden remitirse al correo electrónico fomentoorganizaciones@guanajuato.gob.mx.

Criterios de selección

Artículo 23. Para el otorgamiento de los apoyos, la Dirección debe elegir como beneficiarias a aquellas OSCS, que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 19 observando el orden cronológico de la focalización y/o solicitudes, además se atenderá a los criterios siguientes:

- I. En el caso del apoyo económico para fomentar la regulación de las OAS, establecido en el artículo 15, fracción II de estas reglas de operación, la Coordinación deberá dar preferencia a aquellas que, de acuerdo a la valoración que realice, presenten mayor grado de probabilidad de obtener la autorización administrativa a que se refiere la Ley a más tardar durante el ejercicio fiscal 2023; y
- II. Para el caso de la capacitación, certificación y/o profesionalización del personal responsable del cuidado directo de niñas, niños y adolescentes residentes en los CAS, establecido en el artículo 15, fracción IV de estas reglas de operación, la Coordinación dará preferencia a aquellos CAS que no recibieron este apoyo durante el ejercicio anterior por parte de DIF Estatal, así como a los de carácter público y los que brinden atención gratuita a su población beneficiaria.

Los apoyos del programa se otorgarán hasta donde el presupuesto asignado lo permita.

Criterios para la determinación de los apoyos económicos

Artículo 24. Para determinar el monto de los apoyos económicos a que hace alusión el artículo 15 de estas reglas de operación, se debe tomar en cuenta los criterios siguientes:

- I. Para los apoyos económicos a que se refiere el artículo 15, fracción II, de las reglas de operación:
 - a) Los que se encuentren en mayor medida, en los criterios a que se refiere el artículo 23, fracción I, de estas reglas de operación; y
 - b) El costo de operatividad del plan de trabajo para su regulación o mantener su autorización administrativa, previo visto bueno de la Coordinación.
- II. Para los apoyos económicos a que se refiere el artículo 15, fracción III, de las reglas de operación, se atenderá al costo de operatividad de los rubros que establezca el plan específico de trabajo, alineado a la estrategia de desinstitutionalización.

Padrón estatal de personas beneficiarias

Artículo 25. La Dirección debe integrar y actualizar el padrón de las personas beneficiarias del programa de conformidad a los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón de Personas Beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Para la integración del padrón la Dirección puede auxiliarse de los DIF Municipales en los términos de los convenios de colaboración que para tal efecto se celebren.

El padrón debe elaborarse utilizando los mecanismos que para tal efecto determine la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal.

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con el marco jurídico aplicable; la Dirección y/o la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, debe remitirlo a la

Dirección General de Padrones Sociales Información Social de la Secretaría, y proveer lo necesario para su publicación en las plataformas de transparencia correspondientes, en los términos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

Capítulo IV Procedimiento de acceso

Fases del procedimiento

Artículo 26. El procedimiento de acceso al programa comprende las fases siguientes:

- I. Para el caso de los apoyos consistentes en orientación para el fomento a la regulación, mediante asesorías a las OAS, a que se refiere el artículo 15, fracción I, inciso a), de estas reglas de operación, el procedimiento será el siguiente:
 - a) Recepción de solicitudes durante los días hábiles del ejercicio fiscal 2022;
 - b) Aplicación del criterio de elegibilidad en el momento de la recepción de la solicitud; y
 - c) Otorgamiento y registro de la asesoría.
- II. En cuanto a los apoyos de capacitación, certificación y/o profesionalización, a que hace alusión el artículo 15, fracción I, inciso b), y fracción IV, de estas reglas de operación, el procedimiento será el siguiente:
 - a) Focalización e invitación de los OAS y CAS, a más tardar del mes de septiembre del ejercicio fiscal 2022;
 - b) Recepción de los requisitos, durante los días hábiles a más tardar del mes de septiembre del ejercicio fiscal 2022;
 - c) Programación del evento de capacitación y/o certificación, durante el ejercicio fiscal 2022;
 - d) Ejecución del programa, durante los días hábiles del ejercicio fiscal 2022; y
 - e) En su caso, entrega de los documentos comprobatorios de la certificación y/o profesionalización, durante los días hábiles del ejercicio fiscal 2022.
- III. Para los apoyos económicos a que se refiere el artículo 15, fracciones II y III, el procedimiento será el siguiente:
 - a) Focalización que realice la Coordinación a más tardar del mes de septiembre del ejercicio fiscal 2022;
 - b) Invitación a las OSCS para participar en el otorgamiento de apoyos económicos del programa, a más tardar del mes de septiembre del ejercicio fiscal 2022;
 - c) Recepción de los requisitos durante los días hábiles, a más tardar en el mes de septiembre del ejercicio fiscal 2022;
 - d) Integración de los expedientes una vez recibidos los requisitos;
 - e) Verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos a más tardar durante los 20 días hábiles siguientes a la recepción de los requisitos;
 - f) Selección de las OSCS y la determinación del monto del apoyo, a más tardar durante los 20 días hábiles siguientes a la recepción de los requisitos;
 - g) Formalización de los convenios de ministración de los recursos con las OSCS seleccionadas, durante el ejercicio fiscal 2022;
 - h) Dispersión de los apoyos durante el ejercicio fiscal 2022; y
 - i) Seguimiento y comprobación final de gasto del recurso económico otorgado, durante la vigencia de las presentes reglas de operación.

La Coordinación podrá brindar asesorías no contempladas en el artículo 15, fracción I, inciso a), de las reglas de operación, a las OSCS conforme a las necesidades que detecte durante la ejecución del programa.

Para la identificación de los días hábiles e inhábiles, se observará el calendario que al efecto emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

En el supuesto de que el Programa se implemente en zonas de atención prioritaria, deben observarse los lineamientos para la integración y funcionamiento de la estructuras de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Unidad administrativa responsable de verificar los requisitos

Artículo 27. La Coordinación es responsable de recibir e integrar los expedientes de cada una de las OSCS interesadas.

Actos de verificación

Artículo 28. La Coordinación es responsable de verificar que las OSCS interesadas cumplan con los criterios de elegibilidad, aplicando en su caso, los siguientes actos de verificación:

- I. Tratándose del apoyo a que se refiere el artículo 15, fracción II, la verificación de que una OAS que no cuente con autorización administrativa a que alude la Ley, tenga probabilidad razonable de obtenerla a más tardar en el año 2023;
- II. Tratándose del apoyo a que se refiere el artículo 15, fracción III, verificar que el CAS u OSCS, se encuentre colaborando en la estrategia de desinstitucionalización; y
- III. La Coordinación podrá verificar que una organización brinde servicios de acogimiento residencial a niñas, niños y/o adolescentes privados de cuidados parentales.

La Coordinación puede verificar la veracidad de la información y documentación que presenten las OSCS interesadas. Será motivo de improcedencia o de cancelación de los apoyos, según sea el caso, el presentar ante la Coordinación y/o la Dirección información falsa o documentos apócrifos.

La Coordinación puede solicitar a la Procuraduría o a la Secretaría la información que considere pertinente para la valoración y acreditación de los criterios de selección y de determinación del monto de los apoyos.

Unidad administrativa responsable de la selección

Artículo 29. La Dirección y/o la Coordinación, son las unidades administrativas responsables de seleccionar a las beneficiarias del programa.

Entrega de los apoyos

Artículo 30. Los apoyos descritos en estas reglas de operación serán entregados conforme a lo siguiente:

- I. En cuanto al apoyo de asesorías se podrán brindar vía telefónica, medios digitales de comunicación, de manera presencial y/o por escrito;
- II. En cuanto a los apoyos económicos se distribuirán a través de transferencias a la cuenta bancaria que las OSCS proporcionen. Las transferencias se realizan anualmente durante el año fiscal 2022; y
- III. Los apoyos de capacitaciones; certificaciones; y/o profesionalización, se entregarán en términos de la programación correspondiente, que contendrá: fechas; horarios; lugar de realización; modalidad de impartición; temario; y demás que sean necesarios atendiendo a cada situación en particular.

Seguimiento

Artículo 31. La Coordinación debe realizar el seguimiento a las OSCS beneficiadas, a través del ANEXO 3.

Sin perjuicio de lo anterior, la Coordinación puede solicitar informes y realizar visitas de seguimiento y verificación a efecto de constatar la veracidad del contenido del informe de seguimiento de la OSC y la correcta aplicación de los apoyos cuando así lo estime necesario.

El seguimiento se realizará en los días hábiles del ejercicio fiscal 2022, de conformidad con el calendario que al efecto emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Comprobación

Artículo 32. Dentro del plazo establecido para tal efecto, las OSCS deben comprobar ante la Coordinación la aplicación de los apoyos económicos del programa mediante los comprobantes fiscales digitales o, en su defecto, los recibos de pago correspondientes.

Las comprobaciones de gastos a que se refiere este artículo deben de ser expedidas con los datos fiscales de la OSC y deben ser remitidas a través del correo fomentoorganizaciones@guanajuato.gob.mx.

Capítulo V Derechos y obligaciones de las organizaciones

Derechos

Artículo 33. Son derechos de las OSCS beneficiarias del programa los siguientes:

- I. Ser tratadas con dignidad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los criterios de elegibilidad y selección, requisitos, procedimiento de acceso a los apoyos o beneficios del programa y demás cuestiones relacionadas con el mismo de manera clara, completa y oportuna;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa cuando así lo soliciten;
- VII. Interponer los medios de defensa a que aluden estas reglas de operación;
- VIII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma Español;
- IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las OSCS interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción del establecido en la fracción V de este artículo.

Todas las personas servidoras públicas que intervengan en la ejecución del programa son responsables de garantizar, de acuerdo a sus respectivas funciones y atribuciones, los derechos a que alude este artículo.

La persona titular de la Dirección debe proveer lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Obligaciones

Artículo 34. Son obligaciones de las OSCS personas beneficiarias del programa:

- I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación;
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como de proporcionar documentación apócrifa o incompleta;
- III. Participar activamente en la ejecución del programa de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Comprobar puntualmente, en los términos de estas reglas de operación y del convenio de colaboración respectivo, avances y la aplicación de los apoyos a los fines para los cuáles están afectos, de manera semestral para ambos apoyos;
- VI. Previo requerimiento de la Dirección, reintegrar dentro del plazo correspondiente los apoyos o beneficios del programa cuando los destinen a un fin distinto al establecido conforme a las presentes reglas de operación o cuando se abstengan de ejercerlos dentro del plazo correspondiente;

- VII. Atender las visitas que se les practiquen en amparo al programa.
- VIII. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación del programa;
- IX. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa en la investigación de cualquier hecho referente a éste;
- X. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados; y
- XI. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 35. El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas reglas. La Dirección debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos, cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Sanciones

Artículo 36. Las personas beneficiarias del programa pueden ser sujetas a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

En caso de incumplimiento a la obligación establecida en la fracción II del artículo 34 de las reglas de operación, las personas beneficiarias del programa se procederá conforme a lo siguiente:

No podrá ser susceptible de apoyo para este programa para el siguiente ejercicio fiscal, y se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 37. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones no sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en las oficinas del DIF Estatal, ubicadas en Paseo de la Presa 89-A, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La Dirección resolverá en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Las personas interesadas en recibir los apoyos o beneficios del programa, así como las personas beneficiarias de los mismos que se vean afectadas por actos o resoluciones administrativos de la Dirección o de la

Coordinación derivados del programa, pueden interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Formas de participación social y corresponsabilidad social

Artículo 38. Las OSCS beneficiarias pueden participar en la implementación del Programa, de conformidad con los lineamientos para la integración y funcionamiento de estructuras de participación social.

La Dirección debe propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancias de cumplimiento del objeto y metas programadas y la aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

Capítulo VII Ejecución

Instancia ejecutora

Artículo 39. La ejecución del programa es responsabilidad de la Dirección.

Unidades administrativas responsables de la documentación

Artículo 40. La Subdirección General Administrativa, la Unidad de Evaluación y Control Administrativo de la Dirección y la Coordinación, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, son responsables de resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto del programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 41. La Dirección debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del programa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.

La articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del programa, a que alude el párrafo anterior podrá realizarse a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa.

El compromiso de intervención en zonas de atención prioritaria debe realizarse en el primer semestre del año fiscal, lo que debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Concurrencia de recursos

Artículo 42. Las acciones que se ejecuten con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

Capítulo VIII Gasto

Programación presupuestal

Artículo 43. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del programa corresponde al Q0110, «Sociedad Fuerte y Organizada», mismo que forma parte del programa presupuestario E010 Reconstrucción del tejido social, componente E010.C08 Organizaciones de Asistencia Social del Estado de Guanajuato supervisadas para trabajar de conformidad con los lineamientos legales.

Tiene asignado el presupuesto que se determina en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2022.

El presupuesto del presente programa, se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el DIF Estatal.

Presupuesto modificado y ejercido

Artículo 44. El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado, deben reportarse en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato en los términos de las disposiciones aplicables y, asimismo, publicarse en las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 45. La Coordinación transferirá los apoyos económicos del programa sólo una vez que la OSC beneficiaria emita a favor de DIF Estatal el comprobante fiscal digital correspondiente, por el importe del apoyo de que se trate, en términos de la legislación fiscal aplicable y con los datos que se establezcan en el convenio respectivo. Asimismo, se deberá atender a lo establecido en el artículo 32 de estas Reglas de Operación.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 46. En caso de que las OSCS, no comprueben la aplicación del recurso otorgado en los términos establecidos en estas reglas o del convenio respectivo, o que haya destinado el recurso económico a fines distintos para los que le fue otorgado, la Dirección procederá a solicitar el reintegro, más sus productos o rendimientos financieros y los intereses legales que éstos hubieren generado en el plazo que establezca el DIF Estatal, notificando por escrito a la OSC, requiriéndole que realice la devolución correspondiente, determinando su monto, indicando, el lugar y demás especificaciones que deberá observar para realizar su reintegro.

El reintegro deberá hacerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a que la Dirección formule el requerimiento correspondiente.

Asimismo, en caso de que existan ahorros presupuestarios, saldos, productos financieros u otro concepto a comprobar que amerite la devolución, la OSCS, deberá notificar al DIF Estatal la existencia de las mismas para la devolución del monto que corresponda en el plazo que señale DIF Estatal.

La Dirección, puede destinar los recursos remanentes del programa a aquellas OSCS que durante el ejercicio 2022 demuestren un mejor desempeño en cuanto a la atención de personas beneficiarias y/o el cumplimiento de los estándares normativos y de calidad para la prestación de sus servicios. Estos apoyos deberán comprobarse y, en su caso, reintegrarse.

Normativa del gasto

Artículo 47. El ejercicio de los recursos del Programa debe realizarse en términos de los previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2022, los lineamientos que en materia de proyectos de inversión emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las presentes reglas de operación y el resto de la normativa aplicable.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Artículo 48. Las contrataciones que se realicen con recursos del Programa deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a los montos máximos y límites que establece la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2022, a los lineamientos que para la operación del Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al resto de la normativa aplicable.

Capítulo IX

Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 49. El monitoreo y evaluación del Programa, así como el seguimiento de sus resultados y de las recomendaciones que se formulen al mismo es responsabilidad de la Coordinación de Planeación y Seguimiento de DIF Estatal y se debe realizar en los términos a que se refiere la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, su reglamento en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales y el resto del marco jurídico aplicable.

La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional del DIF Estatal deberá publicar los informes de evaluación correspondientes, los cuales deberán ser difundidos de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento.

Mecanismos de evaluación

Artículo 50. Los mecanismos de evaluación del Programa, incluyendo sus indicadores, deben considerar el análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la matriz de marco lógico del programa.

Para la evaluación del Programa, la Coordinación de Planeación y Seguimiento de DIF Estatal debe coordinarse con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, a fin de integrar el programa anual de evaluaciones a que se refiere el artículo 35 del Reglamento; así como para definir el proyecto y, de ser aplicable, la contratación, supervisión y seguimiento de la evaluación.

La gestión de evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el 50% de los recursos financieros asignados al mismo o en su caso según lo disponga la Secretaría.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 51. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Informes para la gestión por resultados

Artículo 52. La Dirección responsable de la operación del Programa integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Secretaría.

Corresponderá a la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, la gestión por resultados del presente programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 53. La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal debe atender por resultados del presente programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Colaboración

Artículo 54. La Dirección y demás unidades administrativas competentes de DIF Estatal deben prestar a la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, el apoyo y colaboración necesarios para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este capítulo.

Capítulo X Disposiciones complementarias

Publicidad informativa

Artículo 55. La publicidad e información relativa al programa debe identificarse agregando en un lugar plenamente visible la leyenda siguiente: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 56. Con las excepciones que expresamente establece el marco jurídico aplicable, toda la información relativa al programa es de carácter público.

Dentro de su respectivo ámbito de competencia, la persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública le impone a DIF Estatal el marco jurídico aplicable, en relación al programa.

La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en las páginas web de DIF Estatal <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/avisos-de-privacidad/>

Los anexos a los que hace alusión este acuerdo, así como sus actualizaciones, estarán disponibles en la página <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/reglas-de-operacion-de-programas-sociales/>

Protección de datos personales

Artículo 57. Las personas servidoras públicas que para los efectos del programa soliciten, procesen o posean datos personales, deberán recabarse, tratarlos y protegerlos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para elaborar y poner oportunamente a disposición de las personas titulares de los datos personales el aviso de privacidad correspondiente, así como de asegurarse que la información sea utilizada exclusivamente para los fines para los que fueron obtenidos.

Archivos

Artículo 58. Es responsabilidad de la Dirección, mantener organizados los documentos que genere o de los que se allegue en la ejecución del Programa, para su fácil localización, consulta y reproducción, haciendo uso de métodos y técnicas para la sistematización de la información, así como el uso de nuevas tecnologías aplicables en la administración de documentos, en los términos del marco jurídico aplicable.

Auditoría

Artículo 59. Los recursos estatales que se ejerzan en el marco del programa pueden ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y por las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría social

Artículo 60. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el Programa se debe realizar de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato y el resto de la normativa que al respecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de contraloría social corresponden a DIF Estatal en relación al programa.

Denuncias

Artículo 61. Cualquier persona puede solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante DIF Estatal y/o su órgano interno de control, a través de los siguientes medios:

- I. Por escrito, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar la denuncia en caso de tenerlas o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la recepción general del DIF Estatal, con domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000, en Guanajuato, Guanajuato; y
- II. Presencialmente o por escrito en el Órgano de Control Interno de DIF Estatal con domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000 en Guanajuato, Guanajuato; así como al teléfono 01 (473) 7353300, y a la dirección de correo electrónico oc.dif@guanajuato.gob.mx

La denuncia a que se refiere este artículo puede presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Perspectiva de género

Artículo 62. Para la ejecución del programa la Dirección deberá incluir la perspectiva de género y acciones afirmativas a fin de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

La información derivada de la ejecución del programa debe desagregarse por sexo.

Uso de firma electrónica certificada

Artículo 63. Las organizaciones solicitantes y beneficiarias pueden dirigir a DIF Estatal y a sus diversas autoridades, según corresponda al ámbito de su competencia, las comunicaciones a que se refiere estas reglas a través de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración o, a su elección, por los medios físicos y electrónicos establecidos para cada caso.

Las comunicaciones que se dirijan las autoridades de DIF Estatal en virtud de la ejecución del programa deben realizarse mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Artículo 64. Las personas servidoras públicas que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación deben ser investigadas y, en su caso, sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Suspensión de propaganda gubernamental

Artículo 65. La aplicación de las presentes reglas de operación debe apegarse a lo dispuesto en el artículo 35, fracción IX, numeral 7, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 33, párrafos quinto y sexto, de la Ley Federal de Revocación de Mandato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

Dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, las personas titulares de la Dirección, de la Coordinación, de la Unidad de Comunicación Social y de la Coordinación de Tecnologías de la Información son responsables de proveer lo necesario para dar cumplimiento a lo que dispone el art. 35, fracción IX, numeral 7, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada. Lo anterior en los términos que establezcan el marco jurídico aplicable y la autoridad electoral competente.

Supletoriedad
Artículo 66. El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato es aplicable supletoriamente a estas reglas de operación.

TRANSITORIOS

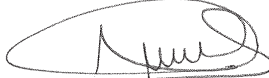
Vigencia
ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Asuntos en trámite
ARTÍCULO SEGUNDO. Las acciones, procedimientos y procesos de los Programas «Sociedad Fuerte y Organizada», relativos al ejercicio presupuestal 2021 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de dicho programa para el Ejercicio Fiscal 2021 hasta su conclusión.

Derogación de disposiciones
ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de la competencia de DIF Estatal y que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 14 días del mes de diciembre de 2021. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial del DIF Estatal.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO



INGENIERO GERARDO TRUJILLO FLORES.

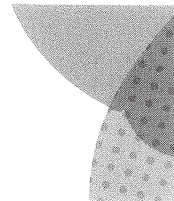
**ANEXO A Metodología del Marco Lógico del Programa Sociedad Fuerte y Organizada
Matriz de Indicadores para Resultados**

	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Mejorar la calidad de los servicios prestados y fomentar la regulación normativa de las organizaciones civiles que dirijan sus servicios a personas en estado de vulnerabilidad, además, fomentar la profesionalización de las personas responsables del cuidado directo a Niñas, Niños y Adolescentes en los Centros de Asistencia Social CAS.	Porcentaje de Organizaciones (OAS, CAS y OSCS) beneficiadas del programa.	Informe anual del Programa con procesamientos de los Apoyos otorgados a las Organizaciones de Asistencia Social OAS, Centros de Asistencia Social CAS y Organizaciones de la Sociedad Civil OSCS, así como personas capacitadas que están encargadas del cuidado directo de las Niñas, Niños y Adolescentes residentes en los CAS.	Exista suficiencia del tope presupuestal para ejercer el programa.
Propósito	Las organizaciones de la Sociedad Civil mejoran la atención que brindan a personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.	Porcentaje de Organizaciones de la Sociedad Civil apoyadas mediante recursos económicos, asesorías y capacitaciones.	Informe anual del Programa con procesamientos de certificados de registros y funcionamientos a los OAS, aplicación del recurso a los CAS y OSCS y expedición de documento que acredite la profesionalización de las personas capacitadas.	Acciones favorables por parte de las OSCS, una vez recibido el apoyo económico así como la acreditación de personas que cursaron la certificación.
Componentes	Apoyos económicos a las Organizaciones de Asistencia Social, Centros de Asistencia Social y Organizaciones de la Sociedad Civil.	Porcentaje de organizaciones de Asistencia Social focalizadas para brindar apoyo económico/ lista de personas propuestas por los CAS para cursar la certificación.	Informe mensual del Programa con procesamientos	Organizaciones beneficiarias estén ejerciendo el recurso conforme a lo estipulado y jornadas de capacitación al persona de los CAS para la profesionalización de su personal.
	Brindar capacitaciones y asesorías a las Organizaciones de Asistencia Social, Centros de Asistencia Social y Organizaciones de la Sociedad Civil. Brindar asesorías.	Porcentaje de Asesorías brindadas.	de las visitas o actas brindadas.	Organizaciones que atienden la focalización generada y beneficiadas.

Actividades Focalización de OAS, CAS y OSCS, para proporcionar apoyos económicos. Capacitaciones a personal de los centros de Asistencia Social con el fin de Certificar sus competencias laborales.	Porcentaje de Organizaciones focalizadas y apoyadas económicamente.	Informes del Programa con procesamientos registrados en el presupuesto y gastos por partida	Centros de Asistencia Social que se registren y participen para la certificación de su personal.
	Porcentaje de personas que cursaron la certificación y porcentaje de personas certificadas.		



**Familias
con Grandeza**



ANEXO 1.- PROGRAMA "SOCIEDAD FUERTE Y ORGANIZADA", EJERCICIO FISCAL 2022.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO

Por medio del presente y en atención de lo dispuesto dentro del artículo 19, fracción II, inciso e), de las Reglas de Operación del Programa "Sociedad Fuerte y Organizada" para el ejercicio fiscal 2022, quien _____ suscribe _____ de nombre _____ dentro de mi carácter de _____ de la organización denominada _____, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que ni la Organización mencionada, ni su personal directivo, operativo o relacionado con la organización, se encuentran vinculados en procesos o procedimientos legales de cualquier naturaleza, por haber vulnerado o restringido derechos de personas usuarias de los servicios.

Lo anterior así a la fecha _____

En la ciudad de _____

NOMBRE

FIRMA

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

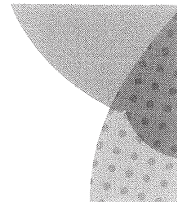
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Paseo de la Presa no. 89A / Guanajuato, Gto, México.
C.P. 36000 / Tel. (473) 7353300

dif.guanajuato.gob.mx    @difgto



**Familias
con Grandeza**



ANEXO 2.- PROGRAMA "SOCIEDAD FUERTE Y ORGANIZADA", EJERCICIO FISCAL 2022.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO

Por medio del presente y en atención de lo dispuesto dentro del artículo 19, fracción III, de las Reglas de Operación del Programa "Sociedad Fuerte y Organizada" para el ejercicio fiscal 2022, quien suscribe de nombre _____ dentro de mi carácter de _____ del Centro de Asistencia Social denominado _____, manifiesto que acepto la designación que se me hizo por parte del CAS en el cual colaboro, para cursar el Diplomado denominado "Cuidadores de Niñas, Niños y adolescentes en Centros de Asistencia Social", así como la alineación y la evaluación correspondiente para la certificación ante el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales CONOCER del Estándar de Competencia EC 0934, "Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Establecimientos de Asistencia Social".

Por lo que me comprometo en cursar y cumplir con el número de horas clases, asistencia requeridas, tareas y demás lineamientos establecidos que sean necesarios para acreditar cada uno de los módulos establecidos.

Lo anterior así a la fecha _____

En la ciudad de _____

NOMBRE

FIRMA

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Paseo de la Presa no. 89A / Guanajuato, Gto, México.
C.P. 36000 / Tel. (473) 7353300

dif.guanajuato.gob.mx    @difgto

DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO



ANEXO 3 -PROGRAMA SOCIEDAD FUERTE Y ORGANIZADA 2022.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

RENDICIÓN DE INFORME

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN		FECHA DE PRESENTACIÓN		OBSERVACIONES
		NOMBRE DE QUIEN ELABORO	DOCUMENTO QUE ACREDITA EL GASTO REALIZADO	
MONTO EJERCIDO	MONTO ASIGNADO		DESCRIPCIÓN DE BENEFICIO (BENEFICIO OBTENIDO DEL BIEN O SERVICIO)	OBSERVACIONES
	BIEN O SERVICIO ADQUIRIDO	NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS		

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIEDAD FUERTE Y ORGANIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022